



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRC-2019-00002577

Dr. Jorge Valdivieso Durán,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS CUENCA

CONSIDERANDO:

QUE, mediante la Resolución Masiva No. SCVS-IRC-16.0271 de 01 de julio de 2016, inscrita en el **Registro Mercantil** del cantón Cuenca con el número 485 el **11 de agosto del 2016**, se declaró la **DISOLUCIÓN POR INACTIVIDAD**; entre otras, de la compañía **CONSTRUCTORA ALVARADO MONCAYO CIA. LTDA.**, habiéndose designado como liquidador al último representante legal;

QUE, el Ingeniero Cornelio Fabián Alvarado Moncayo, quien se encontraba como representante legal de la compañía al momento de la disolución, inscribió su nombramiento en el Registro Mercantil de Cuenca el 28 de agosto de 2017, bajo el No. 1913;

QUE, con la Resolución masiva No. SCVS-IRC-2018-00011596 de 13 de diciembre de 2018, se ordenó la **CANCELACIÓN** de la inscripción de la referida compañía; no obstante a la presente fecha no se ha sido enviada para su inscripción en el Registro Mercantil de Cuenca;

QUE, mediante Memorando No. SCVS-IRC-2019-0316-M de 25 de marzo de 2019, la Unidad de Registro de Sociedades de esta Intendencia, comunica que la Resolución masiva No. SCVS-IRC-2018-00011596 de 13 de diciembre de 2018, mediante la cual se ordenó la **CANCELACIÓN** de la inscripción de varias compañías, a esa fecha no ha sido enviada y por lo tanto no se encuentra inscrita en el Registro Mercantil correspondiente;

QUE, en la comunicación ingresada con hoja de trámite No. 18126-0041-19 de 21 de marzo de 2019, suscrita por los ingenieros Cornelio Fabián Alvarado Moncayo y Bernardo Alvarado Moncayo, en su calidad de socios de la compañía **CONSTRUCTORA ALVARADO MONCAYO CIA. LTDA.** En Liquidación, propietarios del 66.66 % del capital social pagado de la citada compañía, se indica que al momento la compañía tiene bienes que liquidar; por lo que, se solicita el reemplazo del liquidador en funciones, sugiriendo el nombre de la ingeniera Maritza Beatriz León Ávila, para que desempeñe esta labor hasta que se inscriba la Cancelación de la compañía. Acompañando la documentación pertinente, a efectos de justificar que la mencionada profesional cumple con los requisitos legales y reglamentarios, vigentes a la fecha de inscripción de la Resolución de Disolución., en tal virtud anexan su hoja de vida, declaración bajo juramento de su capacidad civil y mercantil y el Certificado emitido por la Superintendencia de Bancos, del cual se desprende que se encuentra habilitada para la apertura y manejo de cuentas en el sistema financiero;

QUE, conforme contempla la **DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA** de la Ley de Compañías, agregada por Disposición Reformatoria Tercera, numeral 9 de la Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 353 de 23 de Octubre del 2018, las compañías que se encuentren en proceso de liquidación a la fecha de vigencia de la presente ley, continuarán tramitándose hasta su conclusión **conforme a la normativa vigente en el momento de la inscripción de la resolución de disolución en el Registro Mercantil**;

QUE, en el **REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN Y FIJACIÓN DE HONORARIOS DE LOS LIQUIDADORES DE LAS COMPAÑÍAS SUJETAS A LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SEGUROS, vigente a la fecha de inscripción de la Resolución de Disolución de la compañía **CONSTRUCTORA ALVARADO MONCAYO CIA. LTDA.**, se establecía que los socios o accionistas que representen la mayoría del capital pagado de una compañía, pueden sugerir a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros que se designe a una persona diferente a la que consta en la resolución mediante la cual se declaró la disolución o se ordenó la liquidación de ésta; o **que se reemplace al liquidador en funciones;**

QUE, la Unidad Jurídica en el memorando No. SCVS.IRC.2019.0314-M de 22 de marzo de 2019, señala que: *"En el presente caso, en cumplimiento de lo ordenado en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Compañías, agregada por Disposición Reformatoria Tercera, numeral 9 de la Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 353 de 23 de Octubre del 2018, debido a que la Resolución de Disolución de la compañía **CONSTRUCTORA ALVARADO MONCAYO CIA. LTDA. – En Liquidación**, fue inscrita en el Registro Mercantil el 11 de agosto del 2016; se debe aplicar la normativa vigente a esa fecha. Es pertinente notar que mediante la Resolución masiva No. SCVS-IRC-2018-00011596 de 13 de diciembre de 2018, se ordenó la **CANCELACIÓN** de la inscripción de la referida la compañía; no obstante, al no haber sido inscrita en el Registro Mercantil correspondiente, la compañía al momento tiene vida jurídica. Sobre el trámite en cuestión, me permito indicar que se ha constatado que los ingenieros Cornelio Fabián Alvarado Moncayo y Bernardo Alvarado Moncayo, son propietarios del 66.66 % del capital social pagado de la compañía **CONSTRUCTORA ALVARADO MONCAYO CIA. LTDA. – En Liquidación**. Entre la documentación que se a la solicitud, consta la hoja de vida de la persona sugerida, en la que se indica que posee el título profesional de Ingeniero Comercial, la declaración bajo juramento de que tiene capacidad civil y mercantil y el Certificado emitido por la Superintendencia de Bancos, del cual se desprende que se encuentra habilitado para la apertura y manejo de cuentas en el sistema financiero. En mérito a los antecedentes expuestos, partiendo del hecho de que la compañía fue disuelta de oficio y mientras no se inscriba su cancelación, es indispensable que continúe con del proceso de liquidación que se encuentra en curso, y considerando que la petición de reemplazo del liquidador en funciones, ha sido presentada por la mayoría del capital social de la compañía, y en virtud de que la persona sugerida para desempeñarse como liquidador cumple con los requisitos previstos en el mencionado Reglamento, con sustento en los artículos 2 y 3 del "REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN Y FIJACIÓN DE HONORARIOS DE LOS LIQUIDADORES DE LAS COMPAÑÍAS SUJETAS A LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS", normativa vigente al momento de la inscripción de la Resolución de Disolución de la compañía **CONSTRUCTORA ALVARADO MONCAYO CIA. LTDA. – En Liquidación**, se debería dejar sin efecto la designación realizada en la Resolución Masiva Nro. SCVS.IRC.16.0271 de 01 de julio de 2016, y atender lo solicitado, nombrando como liquidador a la profesional propuesta, a fin de que la compañía continúe con el trámite de liquidación."*

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones N° SCVS-INAF-DNTH-2018-0179 de 03 de septiembre de 2018 y ADM-Q-2011-009 del 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR en reemplazo del ingeniero Cornelio Fabián Alvarado Moncayo, a la ingeniera comercial **MARITZA BEATRIZ LEÓN ÁVILA**, para el cargo de Liquidadora de la compañía **CONSTRUCTORA ALVARADO MONCAYO CIA. LTDA. – En Liquidación**, quien no tendrá relación laboral con la sociedad en liquidación y será responsable judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión; debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

la compañía para los fines de la liquidación y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, la Liquidadora inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, dentro del término de diez días contados desde su aceptación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que por Secretaría se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 6 del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y al Servicio Nacional de Contratación Pública, para los fines legales consiguientes.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

NOTIFÍQUESE, DADA y firmada en Cuenca, 28 de marzo de 2019

Dr. Jorge Valdivieso Durán,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

ACEPTO el nombramiento de liquidadora. **DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidadora, que me encuentro habilitada para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. Y **ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del Art. 388 de la Ley de Compañías, que indica: *"El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones, o por uso o disposición arbitraria o negligente de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios, accionistas o terceros."* Cuenca a, 01 ABR 2019

Ing. Com. Maritza Beatriz León Avila
C.C. No. 0103259818

TR. 18126
Ex. 32529

TRÁMITE NÚMERO: 4485



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR

NÚMERO DE REPERTORIO:	3685
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/04/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	695
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA ALVARADO MONCAYO CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	LEON AVILA MARITZA BEATRIZ
IDENTIFICACIÓN	0103259818
CARGO:	LIQUIDADOR
PERIODO(Años):	INDEFINIDO

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE INSCRIPCIÓN, LA INVALIDA.

LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 2 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2019

MARIA FERNANDA ASTUDILLO PESANTEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

